

Judicial para su debido cumplimiento; así como su exhibición en las instalaciones de todas las sedes judiciales a nivel nacional.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país: y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1853264-2

## Modifican Res. Adm. N° 061-2013-CE-PJ de la “Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024-2020-CE-PJ

Lima, 15 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 09-2020-P-ETII.NLPT-CE-PJ cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; que adjunta el Informe N° 009-2020-ST-ETIINLPT-PJ elaborado por la Secretaría Técnica del mencionado Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite el Informe N° 009-2020-ST-ETIINLPT-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico, en el cual se sustenta la necesidad de modificar el literal h) del artículo 22° de la “Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo”, aprobada por Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ.

**Segundo.** Que en el referido informe, se establece que los Presidentes de las Cortes Superiores del país vienen removiendo del cargo al Administrador (a) del Módulo Corporativo Laboral de manera incausada, esto es, sin expresar motivo o razones para dicho cambio, las mismas que deberían estar motivadas en el incumplimiento de las funciones establecidas en la norma, lo que trae como consecuencia que personal que se encuentra debidamente capacitado para dicha función, y que viene realizando una buena labor, sea destituido de dicho cargo; situación que viene afectando el adecuado desarrollo de las actividades del Módulo Corporativo Laboral.

**Tercero.** Que, en efecto, el informe en mención detalla de forma clara y precisa las actuales disposiciones derivadas de la norma a modificar; así como la justificación, finalidad y redacción final de la modificación propuesta.

**Cuarto.** Que estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar la modificación normativa propuesta por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, las cuales contribuyen a la consecución de los fines de la implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo a través de los Módulos Corporativos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia que conocen y aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Quinto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás

medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 079-2020 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el literal h) del artículo 22° de la “Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo”, aprobada por Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, en los siguientes términos:

“Artículo 22°.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

(...)

Sus atribuciones son las siguientes:

(...)

h) Elevar a la presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, la terna para la designación del Administrador del Módulo Corporativo Laboral en su correspondiente sede judicial, debiéndose verificar previamente que los tres integrantes de la terna propuesta cumplan con el perfil requerido para ocupar el cargo de Administrador.

En caso de reemplazo del Administrador del Módulo Corporativo Laboral, el Presidente del Equipo Técnico Distrital deberá informar al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, sobre las razones debidamente justificadas que motivan el cambio, razones que deberán estar determinadas en el incumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 20° del Reglamento del Módulo Corporativo Laboral modificado por Resolución Administrativa N° 159-2018-P-CE-PJ, o en otras no establecidas en ella, cuya gravedad amerite la decisión de la medida adoptada; y el citado Equipo Técnico Institucional lo elevará al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial”.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que aplican la Nueva Ley Procesal de Trabajo; y, a la Gerencia General del Poder Judicial; y, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1853264-3

## Designan Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 055-2020-CE-PJ

Lima, 29 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 21-2020-MECV-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, informa

que se encuentra vacante el cargo de Secretario Técnico de la referida comisión; por lo que, propone al señor abogado Ricardo Hobispo Granados para que desempeñe el cargo de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial.

**Segundo.** Que, evaluada la hoja de vida del referido abogado; así como, sus antecedentes académicos y profesionales, y su experiencia laboral, deviene en pertinente su aprobación, procediéndose a la respectiva designación.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 198-2020 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al señor Abogado Ricardo Hobispo Granados, como Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, funcionario designado; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1853264-4

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Autorizan publicación de la Res. Adm. N° 015-2020-J-ODECMA-CSJLI/PJ, que aprueba el Programa Anual de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse durante el año judicial 2020 a órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima**

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000060-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 6 de febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 74-2020-J-ODECMA-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de visto, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) remite al despacho de la Presidencia la Resolución Administrativa N° 015-2020-J-ODECMA, que aprueba el Programa Anual de Visitas Ordinarias a realizarse durante el año judicial 2020 a todos los órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, es finalidad de las visitas judiciales de conformidad con el artículo 19° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la OCMA, evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales con el fin de detectar las deficiencias del servicio de justicia para dictar los correctivos disciplinarios y/o en su caso

proponer su corrección ante el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, Gestión y/o Administración.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 90.4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial.

Que, bajo tales consideraciones, el programa indicado resulta de vital importancia para la dirección de la policía interna del distrito judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; resultando necesario la publicación del mencionado documento.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferida en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

AUTORIZAR la publicación de la Resolución Administrativa N° 015-2020-J-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha 28 de enero del 2020, en el Diario Oficial El Peruano, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Oficina Desconcentrada de Control  
de la Magistratura  
JEFATURA

“Aprueba Programa Anual de Visitas Judiciales  
Ordinarias para el año 2020”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 015-2020-J-ODECMA-CSJLI-PJ

Lima, veintiocho de enero de dos mil veinte.

VISTO:

Con el Oficio N° 02-2020- RMBG-UIV-ODECMA-CSJLI cursado por la Jefa de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA LIMA: Doctora Rosa Mirta Bendezú Gómez de Chumbes, por el cual adjunta la propuesta del Rol de Visitas Judiciales Ordinarias para el año 2020, y;

CONSIDERANDO:

**Primero:** De conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, la competencia de esta Oficina Desconcentrada de Control se extiende a todo el Distrito Judicial de Lima; siendo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48°, numeral 4, del citado Reglamento que prevé como una de las funciones de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA: “Proponer a la Jefatura de la ODECMA el Programa Anual de Visitas Ordinarias”, la Jefatura de dicha Unidad Desconcentrada ha remitido a esta Jefatura el Oficio N° 02-2020- RMBG-UIV-ODECMA-CSJLI adjuntando la propuesta de programación anual de las Visitas Judiciales Ordinarias a ejecutarse en todos los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** De acuerdo a lo señalado en el artículo 12° numerales 1 y 2 del citado Reglamento de Organización y Funciones, es función de la Jefatura de la ODECMA: “Planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA”, así como: “Programar las Visitas Judiciales Ordinarias y Extraordinarias, así también las inspectivas en las